



INFORME FINAL DE VISITA

Nombre de la institución:	CIP San Joaquín
Fecha de la visita:	27 de octubre de 2021

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO	2
3.	SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y TIPO DE VISITA EJECUTADA	3
4.	EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES.....	4
5.	INDIVIDUALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	4
6.	RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES	4
7.	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON DIRECTOR	5
8.	LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON ADOLESCENTES Y JÓVENES	5
9.	VULNERACIONES DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES.....	5
10.	FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN	6
11.	NUDOS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN.....	9
12.	RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES	22
13.	OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.....	27

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”), tiene, como una de sus principales funciones, la labor de visitar instituciones o dependencias en donde permanecen niños, niñas y adolescentes, entre las cuales se encuentran las residencias de protección y los centros de privación de libertad.

Así también, la Defensoría de la Niñez tiene la facultad de observar y dar seguimiento al actuar del Estado en esta materia, así como de todos los organismos o instituciones que se encuentran a cargo de niños, niñas y adolescentes en el territorio chileno, para lograr el efectivo cumplimiento



del mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la normativa nacional e internacional que resguarda el respeto por sus derechos humanos.

Con el objeto de ejecutar adecuadamente dicha función, la Defensoría de la Niñez se encuentra implementando un **“Mecanismo de observación y seguimiento de las condiciones de vida y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado”**, el que busca ser un sistema permanente, integral y efectivo para desarrollar, de manera estable y periódica, una observación profunda de los diversos ámbitos de vida de los niños, niñas y adolescentes en los contextos mencionados, especialmente de aquellos que se encuentran bajo el cuidado del Estado, en pos de una efectiva protección de sus derechos. Para ello, es fundamental destacar que la Defensoría de la Niñez tiene como consideración primordial garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes como agentes y protagonistas, recogiendo sus intereses, opiniones y necesidades, por medio de entrevistas, encuestas y otras metodologías.

En el marco de este Mecanismo, de las facultades legales de la Defensoría de la Niñez y de las normas establecidas en la Ley N° 21.067, el presente informe da cuenta de la situación general observada en la visita presencial de seguimiento al **Centro de Internación Provisoria (en adelante CIP) San Joaquín, de la comuna de San Joaquín**, incluyendo las principales fortalezas y nudos críticos identificados, vulneraciones de derechos de ser detectadas y recomendaciones a los órganos competentes, de acuerdo a estándares de derechos humanos.

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS DE OBSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior¹.

Para la oportuna y efectiva difusión, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Defensoría de la Niñez cuenta, entre sus facultades legales, con la atribución de requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades². Con este fin, podrá ejercer sus funciones y atribuciones coordinadamente con otras

¹ Ley N° 21.067, artículo 2.

² Ley N° 21.067, artículo 4, letra e).



instituciones nacionales de derechos humanos, y podrá requerir la colaboración de distintos órganos del Estado. Así también, podrá obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia³.

Junto a lo anterior, la Ley N° 21.067 establece, en su artículo 4, letra f), que corresponderá especialmente a la Defensoría de la Niñez:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

3. SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y TIPO DE VISITA EJECUTADA

La Defensoría de la Niñez, en el ejercicio de las labores que le competen, tomó la decisión de realizar una segunda visita presencial de seguimiento planificada al CIP San Joaquín en virtud de que había realizado dos visitas, los días 20 de enero y 6 de agosto, ambas del año 2020. En ese sentido, la Defensoría de la Niñez estimó necesario ejecutar una visita planificada presencial al Centro para verificar las condiciones generales en las que se encontraban los adolescentes y jóvenes que allí residían.

Es preciso subrayar que, el CIP San Joaquín está destinado a acoger adolescentes y jóvenes que se encuentran internados provisoriamente en virtud de que se ha desarrollado una o más investigaciones por haber entrado en conflicto con la ley de Responsabilidad Penal Adolescente⁴, siendo internados bajo presunción de inocencia, por lo que en estos Centros no se pueden desarrollar intervenciones que busquen un cambio en la posible conducta infractora, sino que por el contrario, **este CIP, en base a las Orientaciones Técnicas⁵ debe contar con un plan de actividades que aborde, las necesidades de contención, información acerca de su proceso penal, uso del tiempo libre y recreación prosocial, educación, apoyo familiar, asistencia en salud física y mental y capacitación laboral.** Todo ello debe darse dentro de un

³ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

⁴ Ley 20.084. Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

⁵ SENAME. Orientaciones Técnicas de Centros de Internación Provisoria (CIP). Año 2011. Pág. 6.



marco de acompañamiento permanente y coherente del conjunto de profesionales y técnicos que llevan el manejo del caso⁶.

Finalmente, es preciso indicar que la presente visita se realizó de forma presencial en el contexto de la emergencia sanitaria producto del Covid-19, por lo que, para su realización, se tomaron por parte de las profesionales visitantes los debidos resguardos sanitarios para prevenir el contagio.

4. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por tres profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizadas en el cuadro a continuación:

Profesional visitante 1:	Karla Toro, abogada Sede Central*
Profesional visitante 2:	Sofía Stutzin, psicóloga Sede Central
Profesional visitante 3:	Javiera Schweitzer, abogada Sede Central
Profesional visitante 4:	Francisca Parra, psicóloga Sede Central

*Encargada de la visita

5. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Tipo de establecimiento:	Centro de Internación Provisoria
Nombre del proyecto:	CIP San Joaquín
Nombre de la institución a cargo:	SENAME
Modalidad de intervención:	Centro de Internación Provisoria
Tipo de administración:	Administración Directa (AADD)
Población destinataria:	Adolescentes y jóvenes entre 14 y 18 años
Director:	Ginés Alvarado
Dirección:	[REDACTED]

6. RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES

El día de la visita, se hizo ingreso por parte del equipo de profesionales de la Defensoría de la Niñez a las 10:20 horas, se realizó un recorrido por sus dependencias, tanto por áreas de uso

⁶ Ibidem



común (enfermería, oficinas, gimnasio y patio), y algunas casas que alojaban a adolescentes y jóvenes del CIP, a saber, casas N°05, N°07 y N°08. También, se efectuaron entrevistas a diversos funcionarios del Centro, incluyendo al Director Subrogante, coordinador de las casas y la encargada del área psicosocial, y se sostuvieron conversaciones durante el recorrido con educadores de trato directo y con adolescentes y jóvenes presentes.

7. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON DIRECTOR

El levantamiento de información con funcionarios se llevó a cabo mediante entrevista realizada al Director Subrogante, señor Ginés Alvarado, y a los coordinadores del CIP y de las duplas psicosociales para lo cual se utilizó el instrumento “Ficha de visita de seguimiento”.

En esta se abordaron, principalmente, aspectos relacionados al manejo de la pandemia del coronavirus y la afectación de esta en diversos ámbitos relevantes en las vidas de los adolescentes y jóvenes que allí permanecen y funcionarios/as. Así también, se entrevistó al coordinador de las casas y encarga psicosocial, continuando con la “Ficha de visita de seguimiento”, elaborada especialmente para dicho efecto. En esta se abordaron los objetivos de la intervención del programa, intervención de Gendarmería de Chile, consumo problemáticos de drogas y alcohol, entre otros puntos.

8. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CON ADOLESCENTES Y JÓVENES

Durante el proceso de visita, se conversó durante el recorrido con varios de los adolescentes y jóvenes que se encontraban en ese momento en el Centro, y a todos ellos se les ofreció la posibilidad de participar en una entrevista totalmente voluntaria, en la que podían contar su experiencia, aprehensiones y sugerencias respecto a su día a día en el CIP, así como a la contingencia sanitaria, sin embargo, no se acercaron para la realización de entrevistas.

9. VULNERACIONES DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES

En el desarrollo del recorrido se observó a un joven condenado en separado en un dormitorio cerrado con llaves, motivo por el que la Defensoría de la Niñez envió **con urgencia el Oficio N°1036/2021, de 03 de noviembre de 2021, solicitando que se erradique, de forma inmediata, el uso de dormitorios cerrados con llave para cualquier adolescente o joven que se encuentre en el Centro, ya sea imputado o condenado, e implementar medidas alternativas para resguardar su**



seguridad y la de sus pares, conforme a estándares de derechos humanos. Esta situación, fue abordada inmediatamente por el Centro, informando a esta Defensoría respecto de ello⁷.

10. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE LA INSTITUCIÓN

Las principales fortalezas que se identificaron en la visita corresponden a:

i) Buena recepción y disposición del equipo ante la visita

En primer lugar, se destaca la buena disposición por parte del Director subrogante, equipo de coordinación, funcionarios del CIP y Gendarmería que se encontraban trabajando durante la visita de la Defensoría de la Niñez. Se transmitió una actitud de apertura y constante colaboración mientras se realizaba el recorrido y se desarrollaban las entrevistas a los funcionarios, y, en general a lo largo de todo el proceso de la visita. Se valora la deferencia de parte del Director de avisar el tiempo en el que podrían enviar la información requerida por la Defensoría de la Niñez, puesto que, informaron cuanto tiempo se demorarían en entregar los documentos solicitados, cumpliendo con ello, y respondiendo a todas las dudas realizadas por la Defensoría de la Niñez luego de la visita presencial.

A su vez, se valora la claridad que algunos miembros del CIP presentaron a la hora de identificar necesidades en el funcionamiento de éste y, su intención y disposición para abordarlos y resolverlos, observándose flexibilidad y disposición al cambio y a la mejora en los procesos.

Por otra parte, el equipo que fue entrevistado mostró interés, motivación y compromiso en el trabajo que realizaban con los adolescentes y jóvenes del CIP, siendo estas características fundamentales para la generación y mantención de buenas prácticas en el cuidado de los adolescentes y jóvenes.

ii) Correcta aplicación medidas Covid-19

En relación al manejo de la emergencia sanitaria, cabe destacar que se constató que tanto el ingreso y la permanencia del CIP se realizó acorde a lo establecido por el protocolo elaborado por SENAME vigente al momento de la visita en relación al manejo de la pandemia por COVID-19. En particular, a las profesionales visitantes se les tomó la temperatura, y debieron llenar un formulario para la trazabilidad, y debieron desinfectarse las manos en la entrada del CIP, siendo toda esta situación visada por Gendarmería.

⁷ Esta situación es abordada en extensión en el primer nudo crítico de este Informe Final.



Asimismo, se informó que los únicos contagios que habían tenido durante el año habían sido por funcionarios, quienes habían realizado posteriormente su aislamiento y cuarentenas para evitar posibles brotes en el CIP. Además, los mismos adolescentes y jóvenes durante el recorrido mencionaron que tenían acceso a jabón para lavarse las manos cada vez que lo requirieran.

Se destaca que, ante el ingreso del equipo de visitantes, el Centro aplique los protocolos básicos de prevención de COVID 19, en particular, la toma de temperatura y sanitización, en resguardo de la salud de los adolescentes, jóvenes y funcionarios del Centro.

iii) Existencia de Unidad de Calidad de vida

Durante el recorrido de la visita, se tomó conocimiento de la existencia de la Unidad de Calidad de Vida, la que estaba siendo dirigida por el señor Roberto Chamorro, un funcionario que llevaba 25 años en el CIP, quien debido a una enfermedad perdió la visión, por lo que desde el CIP se levantó esta Unidad, dejando a este funcionario como encargado de elaborar un plan de autocuidado del personal del CIP, teniendo como tarea principal, desarrollar un programa anual de actividades junto al resto de los funcionarios y coordinaciones de cada unidad del CIP.

Una de las actividades anuales que estaban ejecutando, era la de realizar actividades de reconocimiento a funcionarios por el trabajo realizado. Además, estaban trabajando en un proyecto de una cafetería para los funcionarios del CIP, el que estaba recibiendo a varios funcionarios de forma voluntaria para poder levantarlo.

La Defensoría de la Niñez valora y reconoce que el CIP San Joaquín sea una institución inclusiva que mantenga en funciones activas a sus funcionarios antiguos, repensando sus labores y modificándolas según sea el caso para poder mantenerlos en el Centro.

iv) Mejoras en la gestión administrativa y técnica

La Defensoría de la Niñez valora positivamente que el nuevo equipo Directivo esté enfocado en solucionar los nudos críticos más urgentes (los que serán mencionados en el siguiente apartado del presente Informe Final), tales como, pelotazos y conflictos entre pares, lo que ha llevado a la realización de una mesa con el Ministerio de Justicia, Carabineros de Chile, SENAME y el CIP, respecto a la forma de enfrentar estos nudos críticos.

Además, luego de la salida de la Directora anterior, comenzaron una reestructuración en torno a los funcionarios, propendiendo a la estabilización laboral mediante el reemplazo de los contratos de honorarios por contratos de trabajo bajo el Código del Trabajo e iniciaron la remodelación de la



casa N°04 para que pueda habilitarse nuevamente para el uso de los adolescentes y jóvenes del Centro.

v) Permanencia estable de trabajadores

Esta fortaleza va directamente relacionada con la fortaleza iii), puesto que se valora positivamente por parte de la Defensoría de la Niñez que el CIP propenda a que los funcionarios tengan una larga permanencia en éste, teniendo algunos funcionarios con hasta 25 años de permanencia en el CIP, estando en distintas funciones y manteniéndose en él por compromiso en la labor de cuidado y protección de adolescentes y jóvenes.

Esta situación le otorga importantes beneficios al CIP en torno a la experiencia que adquieren los funcionarios y que posteriormente pueden acompañar y transmitir a los nuevos funcionarios/as, sin embargo, esta característica entrega mayores desafíos al CIP respecto al cuidado de equipos, capacitación y fortalecimiento de la función de cada trabajador y trabajadora de éste.

vi) Mejoras en la infraestructura

Como fue mencionado previamente, dentro de las gestiones de esta nueva dirección subrogante, ha sido la de mejorar algunos aspectos tanto administrativos como de infraestructura, mejoras que fueron observadas en tanto la remodelación de la Casa N°04, se colocaron techos en los patios de las casas visitadas y se puso pasto sintético a la cancha común de los adolescentes y jóvenes.

Sin perjuicio de lo anterior, aún quedan aspectos a resolver en torno a la infraestructura, los que serán tratados en el apartado de nudos críticos.

vii) Contratación de nuevas duplas psicosociales

Uno de los nudos críticos identificados en las visitas anteriores, tenía relación con la escasez de duplas psicosociales para la cantidad de adolescentes y jóvenes, lo que afectaba en la elaboración de programas de intervención individual, atención y acompañamiento de adolescentes y jóvenes, entre otros problemas.

A raíz de lo anterior, recién en septiembre del 2020 habían comenzado a desarrollar el trabajo de manera presencial, y posteriormente se contrataron nuevas duplas psicosociales, determinándose que cada casa tenía su propia dupla psicosocial, lo que facilitaba a los adolescentes



y jóvenes tener una mayor atención por parte de ellas, puesto que, al ser 63 residentes, distribuidos en distintas casas, había casas que tenían una dupla para 06 o 10 adolescentes y jóvenes.

Además, se informó que habían ingresado nuevos educadores/as de trato directo (en adelante ETDs), permitiendo que el CIP retome de mejor manera una rutina diaria en torno a su funcionamiento. Aquello facilitó que existan menos licencias médicas en el CIP, puesto que, además, se han regulado en mayor medida los contratos de trabajo bajo el Código del Trabajo reemplazando los contratos de honorarios, situación que ha favorecido notoriamente a que los funcionarios puedan trabajar bajo mejores condiciones labores, que se haga cargo de su seguridad social.

11. NUDOS CRÍTICOS DE LA INSTITUCIÓN

A partir de la visita realizada, los principales nudos críticos identificados fueron los siguientes:

i) **Uso de llaves en las celdas**

Durante la visita se observó en la Casa N°07, la que, según informó el CIP, se destinaba a la “separación de grupo”, ya sea por motivo de nuevos ingresos como por situaciones conductuales, estando en ese momento, 03 adolescentes y jóvenes, de los cuales 02 estaban ahí por conflictos con pares, y el otro se encontraba a la espera de ser trasladado al CMN Til Til, por contar con una condena. Este último, individualizado como [REDACTED] de [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], se encontraba en un dormitorio individual, en concordancia con la obligación de separar a imputados y condenados, estando bajo llave, lo que implicaba un grave riesgo a su integridad -especialmente ante potenciales situaciones de emergencia-, y no se ajusta a estándares de derechos humanos de adolescentes y jóvenes privados de libertad.

A raíz de esta preocupación, desde el día de la visita se solicitaron los datos de los jóvenes y adolescentes del Centro, con sus respectivas casas, siendo informada el día 29 de octubre que el joven condenado de la Casa N°07 había sido trasladado al CMN Til Til. **Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría de la Niñez envió con urgencia el Oficio N°1036/2021, de 03 de noviembre de 2021, solicitando que se erradique, de forma inmediata, el uso de dormitorios cerrados con llave para cualquier adolescente o joven que se encuentre en el Centro, ya sea imputado o condenado, e implementar medidas alternativas para resguardar su seguridad y la de sus pares, conforme a estándares de derechos humanos.**

Lo anterior, va de la mano con lo dispuesto en las **Reglas de la Habana**, que señalan, en su artículo 32, respecto del medio físico y alojamiento en un Centro de privación de libertad, “*el diseño y la estructura de los centros de detención para menores deberán ser tales que reduzcan al mínimo el riesgo de incendio y garanticen una evacuación segura de los locales. Deberá haber un sistema*



eficaz de alarma en los casos de incendio, así como procedimientos establecidos y ejercicios de alerta que garanticen la seguridad de los menores. Los centros de detención no estarán situados en zonas de riesgos conocidos para la salud o donde existan otros peligros.”

De esta manera, la situación observada en el Centro en torno al uso de llaves en los dormitorios no se ajustaba con la normativa nacional e internacional por el peligro que eso puede significar para la vida de los adolescentes y jóvenes.

Al respecto, cabe agregar que el artículo 21 de la Constitución Política de la República, que le otorga la facultad a toda persona arrestada, presa, detenida o presa, poder solicitar a la magistratura que ésta reestablezca el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado. Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 20.084 reconoce como derechos de los adolescentes privados de libertad, entre otros, el ser tratado de una manera que sea acorde y fortalezca su respeto por los derechos y libertades de las personas “resguardando su desarrollo, dignidad e integración social”, además de su derecho a “*la integridad e intimidad personal*”⁸.

A raíz del Oficio enviado por la Defensoría de la Niñez, con fecha 12 de noviembre de 2021, el Director informó que, con fecha **05 de noviembre de 2021, impartió la orden de no aplicar el uso de llaves en puertas que estén habilitadas con cerraduras, indicándose que los pestillos deben quedar liberados para que puedan ser abiertos de forma manual**. Además, reiteró la instrucción impartida por el Jefe del Departamento de Justicia Juvenil, establecida en el Memo N°792 de fecha 09 de octubre de 2020 que señala la prohibición del uso de candados como mecanismo de encierro a los adolescentes.

ii) **Constantes ingresos de Gendarmería a las Casas**

Cabe señalar que, en las dos visitas anteriores realizadas al CIP, los adolescentes y jóvenes señalaron como nudo crítico los **constantemente ingresos de Gendarmería a sus dormitorios, quienes los agredían física y psicológicamente, haciendo un uso desproporcionado e ilegal de la fuerza**.

Lamentablemente al no realizarse entrevistas personales a adolescentes y jóvenes, no se pudo hacer un seguimiento respecto de si se habrían recogido las recomendaciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en el **Oficio N°445/2021**, de 07 de junio de 2021, dirigido a SENAME, relacionadas al trato a adolescentes y jóvenes conforme a los estándares de derechos humanos, especialmente cuando se hacía ingreso a sus casas y dormitorios.

Ahora bien, en la entrevista realizada al equipo directivo, señalaron que **Gendarmería habría estado ingresando constantemente a los dormitorios de los adolescentes y jóvenes para realizar**

⁸ Reglamento de la Ley N° 20.084, que Establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal, art. 3.



operativos preventivos, visitando 02 o 03 gendarmes las casas de los adolescentes y jóvenes, observando si hay algún elemento que no es permitido. Agregaron que esta medida se ha tomado debido a los pelotazos a los que se ven expuestos como CIP, puesto que, al ingresar sustancias ilícitas, armas blancas, celulares, comidas, entre otras cosas, se han generado situaciones de alta complejidad en el Centro, las que son muy difíciles de abordar por los ETDs y adolescentes y jóvenes presentes.

Sin embargo, al ser una situación que no se ha podido resolver de forma estructural por parte del SENAME, la Subsecretaría de la Prevención del Delito, Municipalidad, entre otras instituciones del Estado llamadas a erradicarlo, ha significado que los Centros, y en particular, éste se encuentre constantemente envuelto en situaciones complejas. Ejemplo gráfico de esto, fue que, en una ocasión, un adolescente estaba de cumpleaños, y al ser celebrado en una actividad con sus compañeros y dupla psicosocial, se le regaló un chocolate, el que posteriormente fue incautado por Gendarmes, creyendo que lo había ingresado mediante pelotazo.

Además, cuando se desarrollan los pelotazos, según informó el Centro, los encargados de las casas son los encargados de solicitar el ingreso de Gendarmería al CIP, para evitar el efectivo ingreso del pelotazo y que se esconda lo lanzado desde afuera, para ser utilizado posteriormente por los adolescentes y jóvenes, a pesar de que el Decreto 1378, en el artículo 135, se señala expresamente **la presunción de inocencia como principio rector de los centros de internación provisoria**, y según lo relatado en el apartado anterior, **el adolescente cumpleaños fue tratado de forma denigrante y sancionadora respecto de un ingreso de chocolate que él no tenía culpa alguna al ser un regalo del mismo Centro.**

Lo anterior, va en contradicción por lo señalado en la regla N°64 de las Reglas de la Habana, en la que se señala que, *“sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción en casos excepcionales, cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control y sólo de la forma expresamente autorizada y descrita por una ley o un reglamento. Esos instrumentos no deberán causar humillación ni degradación y deberán emplearse de forma restrictiva y sólo por el lapso estrictamente necesario. Por orden del director de la administración, podrán utilizarse esos instrumentos para impedir que el menor lesione a otros o a sí mismo o cause importantes daños materiales. En esos casos, el director deberá consulta inmediatamente al personal médico y otro personal competente e informar a la autoridad administrativa superior”.*

De esta manera, al ser Gendarmería el encargado del Control de los ingresos al Centro, según el artículo 140 del Decreto N° 1378, ellos debieron controlar el ingreso y salida del personal que trabaja en el Centro, controlando su identificación, revisión personal y los paquetes que pretendían ingresar, incluyendo el chocolate ingresado por los funcionarios para la celebración del cumpleaños del adolescente, debido dejar registro de su ingreso y el motivo para evitar cualquier conflicto posterior.



En la misma línea, aún más preocupante fue para la Defensoría de la Niñez, lo observado en torno a los constantes ingresos de Gendarmería a los dormitorios del Centro, en los que se pudo constatar que, desde el **01 de enero de 2021 hasta el 20 de octubre del mismo año, esto es, 304 días, se hizo ingreso 255 veces a las casas de los adolescentes y jóvenes, de los cuales 31 fue por riñas entre pares, 90 por pelotazos (lanzamientos), 84 operativos preventivos y 50 por desórdenes colectivos.**

Lo relatado previamente es sumamente grave, puesto que, según se establece en el artículo 141 del Decreto 1378, **la intervención de la guardia armada podrá ingresar ante conflictos que se produzcan internamente, siempre y cuando sea solicitado verbalmente por el Director del Centro o el funcionario de mayor jerarquía del Centro, situación que no ocurre en el Centro**, puesto que según lo relatado por el Director, Gendarmería ingresa por pelotazos y conflictos entre pares una vez informada y requerida por los encargados de las casas respectivas. **Así mismo, se observó en los documentos enviados por el Director del Centro, el levantamiento de 10 circulares N°06 por maltrato físico a jóvenes y adolescentes del CIP, en el período de 304 días corridos, en los que se produjeron 255 ingresos de Gendarmería, los que correspondían a 31 por riñas, 90 por pelotazos, 84 operativos preventivos y por 50 desórdenes colectivos.**

De esta manera, la preocupación de la Defensoría de la Niñez se construye a raíz de que, al ser la tercera visita realizada desde enero de 2020 por la Defensoría de la Niñez, se repiten los constantes ingresos de Gendarmería a las casas de los adolescentes y jóvenes, y el bajo número de levantamiento de circulares N°06 respecto de malos tratos de Gendarmería, aun cuando hay variados conflictos entre pares. En esta línea, es esencial que la intervención de Gendarmería siempre sea conforme a derecho, sin el uso desproporcionado ni ilegal de la fuerza, teniendo siempre como referente el estándar de los derechos humanos para cualquier intervención, situación que no puede ser corroborada por la Defensoría de la Niñez.

Al respecto, en la primera visita de la Defensoría de la Niñez, al leer la Resolución Exenta N°0312/B, que *“Aprueba manual que regula procedimientos de manejo de conflictos críticos, visitas y traslados en los centros privativos de libertad y centros de internación provisoria, en conformidad a la ley N° 20.084”*⁹, se señalaron algunos aspectos que a juicio de la Defensoría de la Niñez deberían ser revisados desde una perspectiva de derechos humanos de los adolescentes privados de libertad. Así ocurre, por ejemplo, en lo relativo a los funcionarios/as que **deben estar presentes ante las acciones de Gendarmería**. En efecto, dicho Manual establece etapas de prevención, disuasión, intervención y evaluación de los eventos críticos, pudiendo producirse el ingreso de Gendarmería en las etapas de disuasión y de intervención. **El Manual mencionado no exige expresamente la presencia de un funcionario/a del Sename en el ingreso preventivo de Gendarmería, como sí lo hace respecto de las actuaciones de dicha guardia armada en la etapa de intervención**, esto es preocupante, puesto que, en la etapa preventiva, los funcionarios de Gendarmería se encuentran

⁹ Ministerio de Justicia. Resolución exenta N°0312/B. Fecha 7 de junio de 2007



facultados de realizar acciones de inspección de dependencias, registro de vestimentas y conteo de la población, actos que, como se ha indicado más arriba, pueden culminar en hechos gravemente vulneratorios de derechos.

Respecto del punto anterior, cabe señalar que, a pesar de que el Manual no lo señale, **según lo informado por el equipo Directivo del Centro, siempre hay un funcionario de la Casa observando la etapa preventiva, situación que le parece correcta a la Defensoría de la Niñez.**

Por otro lado, respecto de las actuaciones desarrolladas en la etapa de intervención del conflicto por parte de Gendarmería, el Manual establece que será de responsabilidad del funcionario a cargo del Destacamento, quien deberá velar por que se haga, *“en caso de ser necesario, racional y proporcional de la fuerza, debiendo limitarse a la reducción y contención del o los adolescentes, que en ningún caso deberá ser humillante”*, lo cual se encuentra en consonancia con el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 20.084. **El estándar de la extensión del tiempo, no obstante, es menos exigente** que la regulación reglamentaria, puesto que mientras el Reglamento establece que este uso de la fuerza debe *“emplearse sólo por el lapso de tiempo que sea estrictamente necesario”*, *el énfasis se difumina en el Manual, en el que se expresa que el uso de la fuerza “deberá extenderse el tiempo necesario”*. En este punto, según lo informado por el equipo Directivo, las intervenciones **durarían dependiendo la disposición y ánimo colaborativo de los adolescentes y jóvenes al registro de sus pertenencias**, situación que es bastante compleja de abordar porque es una constante vulneración a su privacidad, la que se desarrolla en variadas ocasiones durante el tiempo de su estadía.

Finalmente, se sugiere evaluar e incluir en dicho Manual aspectos como la preferencia de determinados horarios a fin de que se encuentre presente el Jefe de destacamento para las actuaciones preventivas, la inclusión de los adolescentes y jóvenes en la etapa de evaluación del conflicto, el reforzamiento de la utilización de cámaras y de placa identificatoria por parte de los funcionarios de Gendarmería, entre otras medidas que puedan preverse.

Esto hace imprescindible **establecer un programa completo y continuo de formación, orientado a entregar conocimientos y competencias técnicas en distintas materias**, adaptados al contexto del centro, y enfocados en las funciones que en específico desarrolle cada funcionario/a.

Este plan o programa permitiría reforzar sus competencias y contar con personal calificado, con conocimientos especializados y herramientas prácticas para enfrentar situaciones de complejidad, que se traducirá en un impacto significativo en las posibilidades de desarrollo integral de los adolescentes que se encuentran bajo custodia del centro, y en un efectivo resguardo de los derechos de los adolescentes y jóvenes privados de libertad.

Como temáticas prioritarias, resulta relevante y prioritario abordar la prevención dinámicas de violencia, naturalizadas entre pares y funcionarios/as y la prevención y abordaje de desajustes socioemocionales, entre otros. Por lo demás, las instancias de formación en temáticas de infancia y



derechos humanos, deberían ser una exigencia transversal que debiese incorporar como requisito la formación especializada de las nuevas contrataciones del centro, sobre todo aquellas que desarrollen funciones de trato directo con los adolescentes.

En esta misma línea, se ha pronunciado las Reglas de La Habana, en su regla N°85, la que se señala la importancia de la capacitación del personal en estos ámbitos, y en particular en materias de sicología infantil, protección de la infancia y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño para dar cumplimiento a sus funciones de manera eficiente, así como a la importancia de actualizar y perfeccionar sus conocimientos durante toda su carrera. Las Reglas de Beijing, en el comentario a la Regla N°06, hacen un especial hincapié en la idoneidad profesional y en la capacitación de los expertos como un medio valioso para asegurar el ejercicio prudente de las facultades discrecionales.

iii) Deficiencias en el trabajo interventivo

Durante la visita, se pudo observar que los procesos de intervención psicosocial que se estaban efectuando en el CIP San Joaquín eran insuficientes a pesar de que se habían fortalecido en números de nuevos profesionales ingresados al CIP, puesto que, según lo conversado con la encargada psicosocial, la intervención a los adolescentes y jóvenes es más bien reactiva, que preventiva, por lo que no es permanente ni planificada la forma de intervención.

Asimismo, no quedó claro la participación de ellos en su plan de intervención individual, situación de extrema preocupación considerando la importancia que tiene la atención directa que los equipos, especialmente las duplas, efectúan con los adolescentes y jóvenes, lo que es aún más significativo en contexto de pandemia.

Agregaron, que por motivos de cuidado de equipos y para evitar que los profesionales “*se quemem*”, los van rotando luego de un determinado tiempo de las casas, para evitar el desgaste físico y emocional de las duplas psicosociales por el impacto que significa el trabajo interventivo con adolescentes y jóvenes privados de libertad, señalando que cuando hay cambios de duplas, el adolescente pasa a otra dupla psicosocial debido a la rotación señalada. Lo anterior, a juicio de la Defensoría de la Niñez, hace muy complejo el seguimiento de estos planes de intervención individual.

En este sentido, cabe destacar que se pudieron retomar las visitas en el CIP por los avances en el Plan Paso a Paso para enfrentar el Covid-19, pudiendo mermarse los efectos negativos que había tenido la suspensión de visitas en el año 2020. Ahora bien, la pandemia continua y la incertidumbre propia de la internación provisoria, agudiza en todo sentido las situaciones críticas y conflictos entre pares y con funcionarios, así como en situaciones de extrema gravedad autolesionarse, situación



que fue observada por la Defensoría de la Niñez en la visita realizada, puesto que había un adolescente en la enfermería luego de haber ido al Hospital Psiquiátrico por intento de suicidio.

Pese a este complejo y grave escenario, el mismo equipo de coordinación y psicosocial durante las entrevistas realizadas, señalaron que había una dupla psicosocial por cada casa pero que el trabajo se desarrollaba en la medida en que los adolescentes y jóvenes las necesitaban cuando quisieran conversar, no teniendo mayor contacto con sus duplas psicosociales, más allá de aspectos administrativos.

Lo anterior es problemático porque puede representar que **no constituye un espacio efectivo de apoyo, contención y trabajo individual**, sino que este rol lo cumplirían únicamente algunos educadores de trato directo, coordinadores de casa y profesionales de programas complementarios.

Así también, la falta de apoyo terapéutico en virtud de sus diversas necesidades, tales como la rehabilitación del consumo de drogas o el manejo de la ira y control de impulsos, así como mayor acompañamiento en su trabajo de intervención individual, es esencial para abordar la mala relación entre pares, altos niveles de consumo, evitar pelotazos, entre otros.

Cabe recordar que, según las Orientaciones Técnicas del Sename que guían los programas de internación provisoria, el trabajo que deben realizar los equipos de **intervención directa con los adolescentes es central para el adecuada elaboración, ejecución, evaluación y ajuste del plan de actividades individual y, consecuentemente, para el alcance de los objetivos establecidos en este¹⁰**. Para lo anterior es fundamental la participación activa y protagónica de las duplas psicosociales, cuyo trabajo no debe reducirse a acciones meramente administrativas, sino que deben tener un carácter interventivo, en concordancia con la formación y especialidad de los profesionales que conforman la dupla.

En este sentido, según lo conversado con el equipo coordinación y psicosocial, las principales instancias que formaban parte de los procesos de intervención psicosocial de los adolescentes y jóvenes es el PIC y el PEC. Además, se informaron de los programas de Apoyo escolar que va directo a las casas (situación que será abordada posteriormente en el nudo crítico respectivo); Programa Ágora, el que corresponde a uno de fono drogas. En lo relativo al apresto laboral, se informó que se hacían capacitaciones en peluquería y cocina internacional. Ahora bien, respecto a los talleres recreacionales, se informó que habían de arte, pintura, deporte, teatro, y que prontamente llegaría uno de rugby, flamenco y de pallas.

Asimismo, agregaron, que la Casa N°02 se transformará en una casa de capacitación, señalando que desde el 03 de noviembre del año 2021 con comenzaría a realizarse las capacitaciones de gastronomía a través de la Fundación Reinventarse, y se tendría posteriormente en carpeta comenzar a desarrollar capacitaciones en torno a las unidades productivas

¹⁰ SENAME. Orientaciones Técnica Centros de Internación Provisoria. Año 2011



Sumado a lo anterior, como se informó previamente, debido a las malas relaciones entre pares, no se ha podido hacer uso de espacios comunes por el peligro que eso pueda significar a adolescentes y jóvenes en caso de riñas, por lo que se ven impedidos de poder hacer uso pleno de los espacios que tiene en el Centro como la nueva cancha con pasto sintético.

En este sentido, las Reglas de la Habana, reconocen en la N°12 que deberá *“garantizarse a los menores recluidos en centros el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e infundirles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad.”* A su vez, en la regla N°18, se reconoce que, *“cuando sea posible, deberá darse a los menores la oportunidad de efectuar un trabajo remunerado y de proseguir sus estudios o capacitación, pero no serán obligados a hacerlo...”*

iv) Alto consumo de drogas y alcohol

Este nudo crítico va directamente relacionado con los dos nudos críticos anteriores puesto que los ingresos constantes de Gendarmería son a raíz de situaciones que se encuentran profundizadas y conectadas **al alto consumo de drogas y alcohol de los adolescentes y jóvenes del Centro**, lo que favorece negativamente a que se propicien mucho más los conflictos entre pares, pelotazos y los desórdenes colectivos. Al respecto, el equipo de coordinación y directivo manifestó que las drogas que más se repiten se han observado han sido tussi, cocaína y marihuana.

Asimismo, es preocupante la forma en que se ha abordado este nudo crítico, puesto que desde el Centro no se mencionó el programa interventivo que se había observado en las visitas del año 2020, denominado Triciclo de SENDA, sino que solamente se habló del Programa Ágora, que era un fono-drogas. Además, se informaron las medidas preventivas y represivas de enfrentar el alto número de pelotazos y consumo de drogas y alcohol, fue aumentando los ingresos de Gendarmería a las casas y dormitorios de los adolescentes y jóvenes de manera preventiva.

En este sentido, como se mencionó en los nudos anteriores, no se puede garantizar el goce efectivo de los derechos de adolescentes y jóvenes, en virtud de que no pueden ocupar espacios comunes, porque se generan conflictos entre pares, los que son difíciles de abordar por los funcionarios y por Gendarmería.

Sumado a lo anterior, los pelotazos al desarrollarse de forma constante, ingresando elementos prohibidos, tales como, drogas, alcohol, elementos cortopunzantes, teléfonos, entre otros (este nudo crítico será abordado en mayor extensión posteriormente), poniendo en riesgo la vida de los adolescentes y jóvenes que escalan las paredes y techos para poder tomarlos.

En relación a lo anterior, es desconocida la forma de abordar por parte del Centro, este nudo crítico desde la arista psicosocial, y en particular como una estrategia interventiva para los distintos



casos, ante lo cual se presenta la interrogante de si están todos, algunos o ninguno en tratamiento de consumo de alcohol o drogas, o como estrategia de prevención, (y si están por ello en algún programa del SENDA, al respecto se sugiere tener los diagnósticos y tratamientos de cada uno en la Dirección y las acciones y Protocolos que se utilizan en caso de crisis).

Además de lo anterior, no queda claro si estos programas en caso de que existieran, tomaran en cuenta el contexto y necesidades de cada adolescente y joven, puesto que es posible que al venir de distintas realidades y estar internados provisoriamente por variadas circunstancias, los niveles de consumo puedan ser distintas.

En este sentido, es complejo abordar el problema teniendo como objetivo la abstinencia del consumo, sino que más bien, se hace urgente abordar esta necesidad conforme a las realidades de cada adolescente y joven, pudiendo abordarse otros modelos que estén enfocados en la reducción del consumo, esto es, en la reducción de daños¹¹.

Siguiendo la Guía del AUGÉ en torno a consumo de drogas y alcohol, es importante tomar en consideración la recomendación respecto a “La promoción de la abstinencia como estado ideal a perseguir, así como también tratamiento basado en la gestión de los riesgos y en la reducción de daños, tanto en la definición de metas de tratamiento intermedias como en determinación de objetivos concretos y acotados de un plan de tratamiento individual, como estrategias alternativas efectivas para conseguir el fin de mejorar la calidad de vida del adolescente, su desarrollo saludable de acuerdo a su etapa vital, y la disminución de los riesgos y daños asociados al consumo de sustancias.”

Es ideal, que los modelos que se apliquen a los adolescentes sean considerando los elementos previamente señalados, puesto que es un deber reconocido por las Reglas de la Habana N°54, en la que se señala que, “Los centros de detención de menores deberán organizar programas de prevención del uso indebido de drogas y de rehabilitación administrados por personal calificado. Estos programas deberán adaptarse a la edad, al sexo y otras circunstancias de los menores interesados, y deberán ofrecerse servicios de desintoxicación dotados de personal calificado a los menores toxicómanos o alcohólicos.”

v) Existencia de constantes Pelotazos

Un aspecto especialmente crítico es el alto número de pelletazos que se desarrollan desde el exterior al interior del Centro, en los que se han ingresado drogas, alcohol, armas, comidas, entre otros elementos. Debido a lo anterior, los adolescentes escalan y suben a los techos para poder rescatar estos pelletazos, y posteriormente esconderlos en sus casas, los que, una vez observados

¹¹ Ministerio de Salud. Guía Clínica AUGÉ “Consumo perjudicial y Dependencia de Alcohol y otras Drogas en personas menores de 20 años”. Pág. 52.



por Gendarmería, ingresan inmediatamente al Centro una vez informados por los Coordinadores de las casas a registrar las casas y dormitorios de los adolescentes y jóvenes.

A raíz de lo anterior, la **Defensoría de la Niñez, al observar este mismo nudo crítico, con fecha 07 de Junio del año 2021, envió el Oficio N°445/2021 a SENAME** recomendando que, *“Se realicen coordinaciones, en el corto plazo, con Gendarmería, para fortalecer el resguardo del perímetro y otras medidas preventivas que permitan evitar el ingreso de “pelotazos” desde el exterior, así como el posible ingreso de drogas y armas mediante otras vías, favoreciendo, en todo caso, las medidas no intrusivas; y además, se solicitó realizar, en el mediano plazo, las gestiones y coordinaciones con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, a fin de fortalecer el Programa Ambulatorio Intensivo para jóvenes infractores de ley con consumo problemático de drogas (PAI) Triciclo del CIP San Joaquín, con el aumento de cupos y de profesionales para la intervención.”*

Así también, como se informó en ese mismo Oficio, la existencia de “pelotazos” también fue referida en la visita de agosto de 2020, y había sido observada previamente por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros Privativos de Libertad (CISC) en octubre de 2018¹², de manera que la problemática se ha mantenido durante un tiempo considerable sin lograr ser resuelta.

En ese sentido, el Director informó que se realizaría una reunión con el Coronel de Carabineros de la zona, Subsecretaría de la Prevención del delito y el Centro para poder abordar este punto, sin embargo, al ser un nudo crítico no solo de este Centro, es esencial que se aborde con el resto de la comunidad y con el resto de instituciones del Estado llamadas a resolver este nudo crítico.

vi) Mala relación entre pares

Uno de los puntos señalados como críticos, por parte del mismo equipo de coordinación y directivo, correspondía a la **mala relación entre pares**, lo que ha generado en reiteradas ocasiones, situaciones de peligro y riesgo para la integridad psíquica y física para los adolescentes y jóvenes como para los ETDs de las casas, motivo por el que, según los registros del Centro, **Gendarmería ingresó 31 veces entre el 01 de enero y 31 de octubre del año 2021**. Agregaron, que las casas N°■, N°■, y N°■ son catalogadas como las de **alta complejidad**, puesto que la Casa N°■ ha sido utilizada para la segregación de adolescentes y jóvenes, ya sea porque son ingresos nuevos como también por conflictos entre pares.

¹² Visita de la CISC a CIP CRC San Joaquín, del 8 de octubre de 2018. Disponible en CIP-San-Joaquin.pdf (minjusticia.gob.cl)



Asimismo, se señaló que, debido a la mala relación entre pares, es que se han tenido que **suspender los espacios comunes entre los adolescentes y jóvenes de las distintas casas, y en particular el uso de la cancha de pasto sintético, debido a las riñas que se han generado, lo que, a su vez, ha afectado sustancialmente el trabajo de apresto laboral y talleres de recreación.**

Los constantes altercados entre adolescentes y jóvenes internos, y entre estos y el personal, sumado al consumo de drogas y alcohol y las deficiencias en el trabajo interventivo, agudizan estas situaciones, generando mayores elementos de riesgo y criticidad al interior del Centro.

Sin duda las situaciones de violencia entre pares son un obstáculo para el adecuado desarrollo de los adolescentes y jóvenes del Centro, y una vulneración a su derecho a ser protegidos ante la violencia. En este sentido, el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño **reconoce a los niños, niñas y adolescentes el derecho intrínseco a la vida, y que los Estados deben garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.** Por otra parte, aquel instrumento internacional reconoce el **derecho a ser protegido** *“contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”*¹³, debiendo el Estado adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales o educativas que sean necesarias para hacerlo.

vii) Deficiente Infraestructura

Es importante señalar que a pesar de que la infraestructura sea un nudo crítico en el Centro, se considera un importante avance el que se hayan colocado techo a los patios internos de las casas de los adolescentes y jóvenes, pasto sintético a la cancha común de los adolescentes y jóvenes, y que se había iniciado la remodelación de la Casa N° [REDACTED].

A pesar de lo anterior, este ha sido un nudo crítico que se ha observado en las 03 visitas realizadas, puesto que se encontraban en precarias condiciones de habitabilidad e higiene, en especial los dormitorios, puesto que se encontraban sucios, con muy poca luz natural y por ende, muy oscuras, e inclusive con posibilidad de cerrar con llave¹⁴, baños en mal estado (puertas rotas, wc tapados y duchas averiadas), no había mobiliario útil salvo uno que otro sillón, no se observaron espacios de almacenamiento.

Por su parte, en el recorrido se observó que los dormitorios no contaban con espacios personalizados por los adolescentes, solo había algunos rayados en sus dormitorios, pero no había elementos propios de identificación, como fotografías, afiches o adornos, que les permitiera desarrollar y fortalecer su identidad, así como participar en la ambientación de los espacios que habitan. En este sentido, si bien se trata de un establecimiento destinado al cumplimiento de

¹³ Convención de los Derechos del Niño. Art. 19.

¹⁴ Situación abordada en el primer nudo crítico.



internación provisoria que, por tanto, debiera durar solo unos meses, lo cierto es que en varios casos su internación se extiende hasta más allá de un año. De todas formas, aún de ser provisoria, no debe por eso constituir un espacio de tiempo en que se dejen de respetar sus derechos en tanto adolescente, considerando además la especial apreciación y experimentación del tiempo en esta etapa del ciclo vital.

Además, la ropa de cama observada se encontraba sucia, en mal estado y lo mismo se pudo observar con las almohadas, colchones y camarotes.

viii) Escasa personalización de espacios

Como fue mencionado previamente, los espacios de personalización de los espacios han sido escasos en el Centro, y se han concentrado en algunos murales de espacios comunes, los que fueron realizado por otros adolescentes hace un tiempo, y no por los actuales adolescentes y jóvenes que residen provisoriamente en el Centro. Esto quiere decir, que tanto los dormitorios, patios y salas comunes de cada casa no tienen personalización por los adolescentes y jóvenes del CIP.

A pesar de que se trate de un establecimiento destinado al cumplimiento de internación provisoria que, por tanto, debiera durar solo unos meses, lo cierto es que en varios casos su internación se extiende hasta más allá de un año. De todas formas, aún de ser provisoria, no debe por eso constituir un espacio de tiempo en que se dejen de respetar sus derechos en tanto adolescente, considerando además la especial apreciación y experimentación del tiempo en esta etapa del ciclo vital.

Esto, va en concordancia con el artículo 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el que señala el derecho a "*preservación de la identidad*", determinándose como una obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, si este hubiera sido privado en parte o en todo de la misma (nombre, nacionalidad y vínculos familiares).

ix) Falta de elementos de diversión

Durante la visita, los adolescentes y jóvenes de las casas mientras la Defensoría de la Niñez hacía el recorrido, comentaron que necesitaban elemento de entretención, tales como los jointing para los Play Station que tienen en las casas y TV Cable, puesto que los primeros como los usan constantemente se averían, y lo segundo, porque quisieran poder ver películas y canales de otros países.

Esto va en concordancia con el artículo 31 de la Convención de los Derechos del niño, en la que se garantiza el derecho al esparcimiento, juego y actividades culturales, señalando que el niño tiene derecho al esparcimiento, al juego y a participar en las actividades artísticas y culturales.



En esa línea, las Reglas de la Habana, en su regla N°47 del mismo cuerpo normativo señala que *“Todo menor deberá disponer diariamente de tiempo adicional para actividades de esparcimiento, parte de las cuales deberán dedicarse, si el menor así lo desea, a desarrollar aptitudes en artes y oficios”*.

x) El colegio va a las Casas

Una situación que llamó la atención de la Defensoría de la Niñez fue que el colegio va a las casas de los adolescentes y jóvenes de forma presencial, y han tenido acceso a guías durante la pandemia. Además, se señaló que han tenido acceso a material audiovisual debido a que tienen sala de computación y biblioteca.

Ahora bien, según lo informado por el equipo de coordinación y dirección, hay adolescentes y jóvenes que tienen un rezago escolar importante de más de 05 años y hay algunos adolescentes y jóvenes que no tienen lectoescritura, por lo que no existe un trabajo personalizado con ellos, que pueda fortalecer su lectoescritura y poder entregarle herramientas para garantizar no solo su derecho a la educación, sino que también, impidiéndose que se pueda favorecer y fortalecer la reinserción social juvenil de ellos. Ahora bien, a raíz de lo anterior, no se ha podido establecer una relación estrecha con profesores y sus pares, puesto que existe una falta de personalización de las clases.

La Convención sobre los Derechos del Niño, señala en su artículo 28, que *“todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria, y así mismo, que su aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana”*.

En ese sentido, las Reglas de la Habana señalan en su regla 38, que *“todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades y destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del establecimiento, en escuelas de la comunidad, y en todo caso, a cargo de maestros competentes, mediante programas integrados en el sistema de instrucción pública, a fin de que, cuando sean puestos en libertad, los menores puedan continuar sus estudios sin dificultad”*. En ese sentido no se observa conforme al mecanismo informado por el equipo coordinador y psicosocial que la enseñanza está siendo personalizada y acorde a las necesidades de cada adolescente y joven.



12. RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

Ante la situación general observada y de acuerdo al mandato legal de la Defensoría de la Niñez, se enviaron los siguientes Oficios solicitando información y remitiendo recomendaciones: Oficio **N°36/2022**, de fecha **17 de enero de 2022**, dirigido a SENAME; Oficio **N°64/2022**, de fecha **20 de enero de 2022**, dirigido al CIP San Joaquín, en los cuales se remitieron recomendaciones en torno a los nudos críticos identificados.

Cabe indicar que las recomendaciones y solicitudes realizadas cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento de cada una de las recomendaciones realizadas, constatando el resguardo a las condiciones de vida y los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la Residencia. Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

En particular, se solicitó y recomendó, como aspectos más relevantes, lo señalado a continuación.

I) **Al CIP San Joaquín (Oficio N°64/2022)**

1. **En cuanto al uso de llaves en las celdas:**

- a. Remitir información respecto a la erradicación de esta medida, hallazgos en torno a ella y dificultades que se ha tenido en su implementación.

2. **En cuanto a los constantes ingresos de Gendarmería a las Casas:**

- a. Remitir información respecto a la supervisión que se ha realizado de parte del Centro sobre los ingresos de Gendarmería a las casas de los adolescentes y jóvenes.



- b. Remitir información respecto a la existencia del Plan de Capacitaciones y de formación continua a todos los funcionarios del Centro, incluyendo a Gendarmería.

3. En cuanto a las deficiencias en el trabajo interventivo:

- a. Robustecer, los planes de intervención individual, incorporando participación de los adolescentes y jóvenes, permitiendo que puedan señalar sus preocupaciones y necesidades en estos. Además, es esencial que en estos planes se incorporen los nudos críticos identificado en este Oficio, estos son, conflictos entre pares, consumo de drogas y alcohol, entre otros que ellos consideren como importantes.
- b. Fortalecer, el Plan de cuidado de equipos de los funcionarios del Centro, y en específico, buscar soluciones junto a las duplas psicosociales para evitar estas se roten entre las Casas, y los adolescentes queden sin sus duplas debido a esta rotación

4. En cuanto al alto consumo de drogas y alcohol:

- a. Informar, el estado del PAI Triciclo y el uso del fono-drogas Ágora en él, su estado, avances y progresos observados en él.
- b. Remitir información, con urgencia, respecto sobre cómo se ha abordado el consumo problemático de drogas en conjunto con el Ministerio de Salud, SENDA y SENAME, remitiendo el programa que se ha trabajado en conjunto.

5. En cuanto a la existencia de constantes pelotazos:

- a. Remitir, con urgencia, información sobre los acuerdos y plan de trabajo con Carabineros de Chile y la Subsecretaría del delito para prevenir los pelotazos al Centro.
- b. Evaluar, en el corto plazo, técnica y financieramente junto a SENAME, la instalación de un escáner corporal al ingreso del Centro.

6. En cuanto a la mala relación entre pares:

- a. Elaborar, con urgencia, en coordinación a los adolescentes y jóvenes, puntos a abordar en su plan de intervención individual las malas relaciones entre pares como un punto a abordar para generar un espacio seguro entre ellos.



- b. Desarrollar, con urgencia, asambleas con asistencia voluntaria cada 15 días para que las duplas psicosociales y los ETDs, aborden en conjunto con los adolescentes, formas de resolución de conflicto de manera colectiva y democrática a través de asambleas, promoviéndose el respeto mutuo y trabajo en comunidad.
- c. Elaborar, en el corto plazo, un plan de abordaje para este tipo de situaciones elaborado por el equipo directivo, de coordinación, psicosocial y los mismos adolescentes y jóvenes del CIP.

7. En cuanto a la deficiente infraestructura:

- a. Elaborar, en el corto plazo, un plan de mejoras al Centro, que contemple la instalación y/o arreglo de baños, dormitorios, y mobiliario en general, buscando opciones para evitar que sean destruidas o deterioradas, punto que debería ser abordado en la intervención psicosocial de cada casa y en los protocolos de convivencia.

8. En cuanto a la escasa personalización de espacios:

- a. Favorecer, con urgencia, la personalización de los espacios personales del CIP San Joaquín por parte de los adolescentes a nivel individual, teniendo en cuenta su participación en dormitorios, espacios y salas comunes de cada casa.

9. En cuanto a la falta de elementos para el descanso y recreación:

- a. Apoyar financieramente, en el corto plazo, en la instalación y/o arreglo de elementos tecnológicos que sirvan de apoyo educacional y recreativa, tales como, jointing y sus respectivos cables; contratación de TV cable.

10. En cuanto a que el colegio vaya a las Casas:

- a. Remitir, dentro del corto plazo, información respecto de los planes educativos actuales que se están impartiendo en el Centro, sus particularidades y formas de adaptarse a las necesidades de cada adolescente y joven del Centro.

Junto a lo anterior, se presentaron nuevas recomendaciones dirigidas exclusivamente al Servicio, las que se detallan a continuación.



II) A SENAME (Oficio N°36/2022)

1. En cuanto al uso de llaves en las celdas:

- a. Remitir información respecto a la supervisión de este nudo crítico en el Centro, hallazgos en torno a él y medidas que tomaron para que no se vuelvan a repetir en el Centro.

2. En cuanto a los constantes ingresos de Gendarmería a las Casas:

- a. Remitir información respecto a la supervisión que el Servicio ha ejecutado en relación con los ingresos de Gendarmería a las casas de los adolescentes y jóvenes y los resultados de ésta.
- b. Remitir información respecto a las capacitaciones y formación que se realizan a Gendarmería en torno al manejo de conflictos, uso de la fuerza, entre otras, para poder precaver de mejor forma que los constantes ingresos de Gendarmería a los dormitorios de los adolescentes y jóvenes sean conforme a un estándar de derechos humanos.
- c. Apoyar técnicamente en la formación y capacitación en derechos humanos a Gendarmería y todo el personal de SENAME, para que puedan realizar todos los procedimientos conforme a estándares internacionales.

3. En cuanto a las deficiencias en el trabajo interventivo:

- a. Apoyar técnicamente y supervisar que el CIP aborde en los planes de intervención individual las capacitaciones de apresto laboral; talleres recreacionales y planes de intervención psicosocial con participación activa de los adolescentes y jóvenes del centro, robusteciéndolo con su participación y opinión para el desarrollo de los planes. 6 SENAME. Orientaciones Técnica Centros de Internación Provisoria. Año 2011.
- b. Apoyar técnicamente en los planes de intervención individual las relaciones entre pares y cómo abordarlas desde lo psicosocial, incorporándolo como un nudo a sobrellevar durante la estadía en el Centro.
- c. Apoyar técnicamente al Centro para busquen alternativas con los adolescentes y jóvenes para que no se roten las duplas psicosociales sin haber dejado de atender al adolescente hasta su salida del Centro, o buscar alguna alternativa a ello, conforme las necesidades del adolescente o joven del Centro.
- d. Orientar técnicamente y supervisar, en el corto plazo, la adopción de las medidas necesarias (en cuanto a la intervención psicosocial, distribución entre casas, rutinas diarias o las que el Servicio estime pertinentes y apropiadas) para prevenir y detener estas



situaciones, entregar apoyo oportuno y especializado reparar a aquellos adolescentes que se vean afectados, y efectuar un debido trabajo con quienes han ejercido las agresiones, de modo de evitar que situaciones como estas vuelvan a ocurrir.⁷

- e. Orientar técnicamente y supervisar, en el mediano plazo, la implementación de un programa de formación especializada a todos los funcionarios(as) del CIP San Joaquín, especialmente a educadores de trato directo, específicamente sobre el adecuado manejo de situaciones críticas y resolución de conflictos, que les entregue las herramientas necesarias para enfrentar debidamente estas situaciones de reiterada ocurrencia.⁸
- f. Apoyar técnicamente, en el mediano plazo, al Centro para que robustezca el programa de cuidado de equipo y calidad de vida, entregando mayor financiamiento y designar apoyo dentro de sus labores, todo lo anterior, es para que deje de ser voluntaria la participación o ad-hoc

4. En cuanto a la existencia de constantes pelotazos

- a. Apoyar técnica y financieramente, en el corto plazo, en la instalación de un escáner corporal al ingreso del Centro.
- b. Coordinar, con urgencia, una mesa interinstitucional con el Centro, Ministerio de Justicia, Subsecretaría de la Prevención del Delito, SENDA, Carabineros de Chile, la Municipalidad de San Joaquín y la Defensoría de la Niñez para abordar este punto, en conjunto con los dos nudos críticos anteriores.

5. En cuanto a la mala relación entre pares:

- a. Remitir información, con urgencia, respecto a la forma en que se ha abordado por el Servicio, Subsecretaría de la Prevención del Delito, SENDA, Carabineros de Chile y la Municipalidad de San Joaquín este nudo crítico.

6. En cuanto a que el colegio vaya a las Casas:

- a. Supervisar, con urgencia, los planes educativos de los adolescente y jóvenes del Centro, sus avances y si estos van en concordancia con los estándares internacionales conforme al efectivo goce y ejercicio del derecho a la educación.



13. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.

Con fecha 03 de noviembre de 2021, la Defensoría de la Niñez envió con urgencia el **Oficio N°1036/2021**, de, solicitando que se erradique, de forma inmediata, el uso de dormitorios cerrados con llave para cualquier adolescente o joven que se encuentre en el Centro, ya sea imputado o condenado, e implementar medidas alternativas para resguardar su seguridad y la de sus pares, conforme a estándares de derechos humanos.

KTI.

Fecha de elaboración de informe final versión web: 28 de enero de 2022.